DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.864 | Viernes 31 de Mayo de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2499183

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

ESTABLECE ÁREA DE RESTRICCIÓN EN CIUDAD DE SANTIAGO PARA EMPLAZAMIENTO DE PARADAS AUXILIARES DE TRANSPORTE INTERURBANO

(Resolución)

Núm. 2.001 exenta.- Santiago, 9 de mayo de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 58 del decreto supremo Nº 212, de 1992, que aprueba el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, modificado por el decreto supremo Nº 35, de 2021, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la resolución exenta Nº 2.272, de 2023, del mismo origen, que establece las características de las paradas auxiliares de transporte interurbano; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo Nº 35, de 2021, que modificó decreto supremo Nº 212, de 1992, ambos citados en el Visto, se establece la posibilidad de que algunos itinerarios de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de modalidad interurbana, con el propósito exclusivo de recoger o dejar pasajeros, puedan iniciar o terminar sus servicios desde la vía pública en zonas de alta demanda en las que no se encuentre emplazado un terminal autorizado. Dichos lugares se denominarán "Paradas Auxiliares de Transporte Interurbano", en adelante e indistintamente "Paradas Auxiliares".

2. Que, a través de la resolución exenta Nº 2.272, de 2023, citada en el Visto, se establecieron las características de las Paradas Auxiliares. La referida resolución dispone, entre otros aspectos, que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones establecer el área de restricción de emplazamiento de una Parada Auxiliar.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, en la actualidad existen terminales no urbanos de transporte público remunerado de pasajeros autorizados en las comunas de Estación Central y Santiago.

4. Que, resulta de público conocimiento que el actual emplazamiento de terminales, en especial en la comuna de Estación Central, en zonas de alta circulación vehicular y peatonal, provoca una serie de conflictos viales, tales como congestión y contaminación, atendida también la poca capacidad de las vías de acceso a dichos terminales, todo lo cual no hace prudente autorizar paradas auxiliares en dicha comuna.

5. Que, asimismo, si bien en la actualidad solo se emplaza un terminal no urbano en la comuna de Santiago, dadas las características de esta comuna, que es centro de atracción de millones de viajes diarios y dada su importancia relativa en materia de comercio y servicios, tampoco resulta aconsejable el establecimiento de paradas auxiliares.

6. Que, adicionalmente, como dispone la citada resolución exenta Nº 2.272, de 2023, "en el caso de la Región Metropolitana de Santiago, el área de restricción corresponderá, como mínimo, al límite comunal en donde se encuentre emplazado un terminal.".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resuelvo:

1.- Establézcase como área de restricción, para el emplazamiento de paradas auxiliares de transporte interurbano, la comprendida dentro de los límites de las comunas de Estación Central y Santiago.

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl